

es indispensable la asistencia de un  
 Oficial, como lo tiene, pero estando con-  
 signado solamente en virtud de Real fa-  
 cultad un mil y cien R. n. Corta Conti-  
 dad para su manutencion, por no tener  
 emolumentos algunos se hace preciso el  
 aumento de otros quinientos y cincuen-  
 ta R. n.

**A** Mayordomo de la Ciudad  
 a cuya ocupacion se han agregado mil  
 chas mas dependencias de las que tenia  
 en lo antiguo, no es componible poder ser-  
 vir este empleo, con el corto Salario de dos  
 cientos ducados, que le estan situados en  
 fuerza de Real facultad, por lo que es in-  
 dispensable el aumento de otra tanta can-  
 tidad, atendiendo a esta Circunstancia  
 y alas demas Razones, que en lo ocerd-  
 ral quedan expresadas, y a que no tie-  
 ne emolumentos algunos.

**A** Depositario Admin. &  
 propio, segun el establecimiento antiguo  
 & recibir solamente el valor de ellos, y dar  
 su Cuenta & Pago, con una regular cuen-  
 ta al cabo de un año, tenia situados en  
 virtud de Real facultad ciento y cinq-  
 uentados, pero habiendo de administrar  
 dho. propios, y cuidar de la cobranza de ellos  
 vago las cosas, que comprehende la nue-  
 va instruccion formada, y aprobada por  
 el R. y Supremo Consejo de Castilla &  
 era su obligacion la recaudacion de va-  
 lor de todos sus propios, y cobranza de to-  
 dos sus valores, hasta poner las escu-  
 siones en estado de apremio con quantio-  
 eras fianzas, que tiene dadas, para el-  
 cegras de esta obligacion se hace visible  
 que dho. empleo, no se puede servir



10100... 0... 2550... 10650...

20200... 0... 20200... 42400...

